



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 13 de julio de 2015

Señor



Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2015-117 de fecha 13 de julio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

- 1. Si las Comerciantes individuales están obligados a registrarse? En que artículo se basa.**
- 2. Requisito para inscribir una empresa, como persona natural y jurídica**

La Dirección del Registro de Comercio nos proporcionó la información siguiente: Según el art. 15 del Código de Comercio "No están sujetos al cumplimiento de las obligaciones profesionales contenidas en el Libro Segundo que este Código impone, los comerciantes e industriales individuales en pequeño cuyo activo sea inferior a doce mil dólares de los Estados Unidos de América. Cumplirán únicamente con la contenida en el romano IV del Art. 411 de este mismo Código". Los requisitos para inscribir una empresa, como persona natural tiene que presentar solicitud de primera vez, fotocopia de NIT y DUI del titular de la empresa y los derechos cancelados (art. 63 de la Ley de Registro de Comercio); si es persona jurídica, debe presentar la solicitud de inscripción primera vez persona jurídica junto con la escritura de constitución, y los correspondientes derechos cancelados.

Atentamente,



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información Institucional